



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **075**

REG. N°: R-005-12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 194, DE 21.10.2011,
ADUANA METROPOLITANA.
D.I. N° 2160084365-3, DE 28.09.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 506, DE 14.11.2011.
FECHA NOTIFICACION: 19.11.2011.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **194/21.10.2011** (fs. 6/7), deducido por haberse declarado como moneda EUR el monto facturado en US\$ (dólar) (fs. 3), para la mercancía barnices, aromáticos, de origen alemán, acogido al AAPCCH -UE con 0% ad valorem, y amparados por la **D.I. N° 2160084365-3/28.09.2011** (fs. 1).

La Resolución de Primera Instancia N° **506/14.11.2011** (fs. 13/14), fallo que ha lugar a lo solicitado, modificando el valor aduanero declarado, y determinando un nuevo valor aduanero de US\$ 31.007,73, y formulando denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al señor Agente de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante fallo de Primera Instancia se accedió a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de modificar la declaración de los valores en la D.I. citada ut supra, determinando un nuevo **valor aduanero de US\$ 31.007,73**, con el siguiente desglose: EXW US\$ 29.260,00, gastos a FOB EUR 294,73 = US\$ 427,45, FOB US\$ 29.687,45, flete EUR 580,50 + 282,90 = US\$ 1.252,21 y seguro US\$ 68,07 (0,22% sobre C&F -fs. 4-).

Que, existe un error en la declaración del valor aduanero, por haberse considerado como moneda extranjera EURO el monto facturado en dólares (US\$) -fs. 3-.

Que, con motivo de lo anteriormente expuesto los cuadros a modificar en la D.I. son los siguientes: Cláusula Compra (en lugar de EX-FAB corresponde "EXW"), Valor Ex-Fábrica, Precio FOB Unitario, VALOR CIF Item, Valor FOB, Seguro (7), Valor CIF, Cuentas Cód. 178 y 191.

Que, de conformidad con la normativa vigente, la devolución del IVA cancelado en exceso deberá ser solicitada ante el S.I.I.

Que, en consecuencia, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el
Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º
Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.


Secretario


Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

AVAL/JLVP/LAMS/

16.01.2012



RECLAMO DE AFORO Nº 194 / 21-10-2011

506

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a catorce de Noviembre del año dos mil once

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas Sr. Felipe Santibáñez Barbosa, en representación de RR DONNELLEY CHILE LTDA., RUT. Nº 78.499.690-5, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en Declaración de Ingreso Import Ctdo / Normal Nº 2160084365-3 de fecha 28.09.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, mediante la citada DIN se internaron al país un bulto con 215,00 Kb. conteniendo Barnices, para cubiertas de libros, beneficiadas con un 0% ad-valorem, TLCCH-UE, por un valor Fob US\$ 42.864,00 y Cif US\$ 44.213,27;
- 2.- Que, el Despachador en su presentación manifiesta que, se valoró las mercancías con un valor Cif de US\$ 44.213,27, considerando la Factura Nº 114569 de 22.09.2011, dándose cuenta posteriormente que los montos consignados eran erróneos, por cuanto se habría considerado la moneda declarada en factura como euro, debiendo ser dólar USA, asimismo pudo comprobar, que además se encontraba erróneamente señalado el monto del seguro, arrojando un nuevo valor Cif de US\$ 31.007,73, por tanto, solicita se rectifique el valor Cif declarado en DIN;
- 3.- Que, el Informe S/Nº de fecha 31.10.2011 del Fiscalizador Sr. Juan Carlos Cunazza Donoso, manifiesta que revisados los antecedentes, efectivamente hay un error en la conformación del valor Cif de la mercancía al considerar como moneda de transacción de esta operación Euro, siendo que la factura 114569 es en dólares EE.UU, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado por el Despachador de Aduana;
- 4.-Que, se resuelve autos para fallo, puesto que, no existen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, el informe favorable de la Fiscalizadora sobre la petición del recurrente;
- 5.- Que, de acuerdo a Factura Comercial Nº 114569 de fecha 22.09.2011 emitida por Schubert International, se pudo comprobar que existió un error en la valoración declarada, y el monto correcto es US\$ 31.007,73, por consiguiente la liquidación es la siguiente:

	VALORACION DIN	VALORACION CORRECTA	DIFERENCIA
VALOR CIF/ADUANERO	44.213,27	31.007,73	
DERECHOS DE ADUANA	0,00	0,00	
IVA	8.400,52	5.891,47	2.509,05
TOTAL	8.400,52	5.891,47	2.509,05





6.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos a presentación del litigante, se desprende que efectivamente existe un error al estimar el valor de la Factura en Euros siendo que las cantidades son en dólares USA;

7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE el Valor Aduanero señalado en la Declaración de Ingreso N° 2160084365-3 de 28.09.2011, suscrita por el Agente de Aduanas señor Felipe Santibáñez Barbosa, en representación de RR DONNELLEY CHILE LTDA.

3.-DETERMINASE un nuevo valor aduanero de US\$ 31.007,73, en la DIN antes señalada.

4.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art. 37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

5.- FORMULESE Denuncia por Infracción al artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, al Agente de Aduanas señor Felipe Santibáñez Barbosa.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

RDA/RLD/MTC
ROP 16333/11



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126